



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 154-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, INFORME N° 169-2021-MDYM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1062-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 021-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 064-2021-FFV'R-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 047-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2620-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 048-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 347-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1392-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 978-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1331-2021-SEI/GIP/GM/MPMN; para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2520332, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*; y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: **"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros"**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 154-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de setiembre de 2021

Que, mediante INFORME N° 169-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de agosto 2021, la Ing. Melissa Deley Vilca Mamani – Proyectista, remite: "(...) Plan de trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Con Código Único de Inversiones 2520332. Se sugiere elevar el presente Documento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su Revisión y Evaluación Correspondiente", siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1062-2021-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2021, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – (e) Área de Supervisión de Estudios, propone al Inspector de Obra, Ing. Franco Ventura Roque, para que sea designado como evaluador del Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico; por lo que mediante INFORME N° 064-2021-FIVR-IO-OSLO-GM-MPMN, de fecha 25 de agosto de 2021, el Ing. Franco Franklin Ventura Roque – Inspector de Obra, concluye: "Luego de realizar la revisión del Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del estudio definitivo (Expediente Técnico), este cumple con los requisitos mínimos para el cual fue concebido, con un presupuesto referencial de S/. 79,811.86 soles y un plazo de ejecución de 100 días calendarios, siendo CONFORME; Por tal motivo se recomienda continuar con el trámite e correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutorio, (...)" Siendo derivado mediante proveído N° 5355 de la OSLO para el Área de Supervisión de Estudios de la OSLO, quien mediante INFORME N° 047-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2021, recomienda se continúe con el trámite, solicitando se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el cual se tramita a través del INFORME N° 2620-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 048-2021-RJJB-LAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2021, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Ingeniero Analista en Inversiones, concluye: "(...) Conforme lo estipulado por las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que el PLAN DE TRABAJO DEBERA CONTINUAR SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01 y normas afines. (...)". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 347-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1392-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de setiembre de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "Visto los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, el presente PLAN cuenta con previsión presupuestal por lo que se precisa continuar con el procedimiento administrativo de aprobación vía acto resolutorio del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del proyecto de inversión CUI N° 2520332, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Plan de Trabajo Elab. Expediente Técnico: S/. 79,811.86 soles, Plazo de Ejecución: 100 días calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 978-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Conforme expuesto en los párrafos que preceden y análisis legal realizado este despacho **OPINA** procedente que: **4.1. Mediante Acto Resolutorio se APRUEBE el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2520332, de acuerdo al siguiente detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinado, Plan de Trabajo Elab. Expediente Técnico: S/. 79,811.86 soles, Plazo de Ejecución: 100 días calendario";**

Que, mediante INFORME N° 1331-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión solicita continuidad de aprobación de plan de trabajo mediante resolución de Gerencia de Infraestructura para el proyecto con CUI N° 2520332, indicando en el literal e) de dicho informe que: "Mediante el **INFORME N° 1282-2021-SPH/GPP/GM/MPMN del 17 agosto**, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión sobre la solicitud de presupuesto, **otorgando la previsión presupuestal correspondiente única y exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico**", en tal sentido se aprecia que a folios veinte (20) de los actuados del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2520332; obra una copia simple del INFORME N° 1282-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto de 2021, por el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda refiere según INFORME N° 1068-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, la Sub Gerencia

MEZU/GIP/MPMN
IRFE/AL/GIP/MPMN
Cc.

A
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 154-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de setiembre de 2021

de Estudios de Inversión solicita disponibilidad presupuestal por un total de S/. 537,994.83 Soles, para la ejecución de Planes de Trabajo de seis (06) proyectos con CUI N° 2180790, 2520332, 2389340, 2508297, 2338414, 2515951; opinando en consecuencia que: "Tanto los actuados y considerandos, el financiamiento de los Planes de Trabajo se preveera con los Mayores Ingresos a recibir en el presente ejercicio, por lo que se otorga previsión presupuestal correspondiente única y exclusivamente para elaboración de Expediente Técnico" (el subrayado es agregado); pronunciamiento que garantiza el financiamiento para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2520332;

Que, en vista del contenido del Expediente para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2520332; se procedió a verificar en el Banco de Inversiones - Consulta Cartera de PMI, corroborando que cuente con Programación del Monto de Inversión al 2021 y PIM 2021, obteniendo:

Orden	Orden prestación (*)	Sector	OPW	Nivel Gobierno	Código Único	Código Idea	Tipo de inversión	Nombre Inversión	Costo actualizado (S/)	Desembolso acumulado (S/ al 31 dic. 2020)	PIM 2021 (P)	Programación del monto de inversión (S/)			
												Monto año 2021 (S/)	Monto año 2022 (S/)	Monto año 2023 (S/)	Monto año 2024 (S/)
71	0	GOBIERNO LOCALES	GRUPO DE LA JUNTA VECINAL DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MARISCAL NIETO	GOBIERNO LOCAL	2520332	147825	PROYECTO DE SERVICIOS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	537,994.83	0.00	0.00	90,000.00	0.00	67,000.00	1,000,000.00

Fuente: MEF-Banco de Inversiones al 20/09/2021

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2520332, cuyo expediente cuenta con veintiocho (28) folios sueltos con un (01) file a cuarenta (40) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 154-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de setiembre de 2021

ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA -
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N°
2520332.

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub
Gerencia de Estudios y Proyectos

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Directa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Recursos Determinados

PRESUPUESTO

: S/. 79,811.86

Elaboración de Expediente Técnico

: S/. 67,347.57

Evaluación del Expediente Técnico

: S/. 12,464.29

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 100 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2520332, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; , asimismo su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en los INFORMES N° 1282 y 1392 - 2021-SPI/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2520332, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URJA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA